

AL DESPACHO con la constancia que el 10 de Agosto de 2020 venció el término legal sin que la parte actora subsanara la demanda.

Bucaramanga, 11 de Agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

158-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, Trece (13) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado Judicial la señora CAROLINA QUINTERO RIPPE en representación de sus menores hijas VALENTINA Y JULIETA PARRA QUINTERO promovió DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor CARLOS ALFONSO PARRA CORZO.

En proveído de 31 de Julio de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las falencias presentadas en el libelo. Vencido el término la parte actora no cumplió con subsanar los yerros que dieron lugar a su inadmisión.

Conforme a lo anterior con fundamento con el Art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la demanda.

Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas expuestas, el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por CAROLINA QUINTERO RIPPE en contra del señor CARLOS ALFONSO PARRA CORZO.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a cursive name.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 42 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **14** de Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria